

con el artículo 1.º apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueban a «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» (CEMCOVI) (M-344) las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en el seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» (CEMCOVI) (M-344), en solicitud de aprobación de las modificaciones acordadas por su Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas, celebrada el día 27 de agosto de 1972, en el artículo 3.º y apartado a) del artículo 2.º de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del ámbito, de provincial a nacional y del objeto social al ramo del seguro obligatorio de automóviles, así como la modificación del artículo 1.º del vigente Reglamento, a los efectos de integrar en una sola agrupación los seguros voluntario y obligatorio de automóviles y las modificaciones de los artículos 5, 8, 20, 32 y 33; igualmente, la aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del expresado seguro obligatorio de automóviles, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Central de Seguros, S. A.» (C-38) para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Central de Seguros, S. A.» (C-38), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto se regule y reestructure con carácter general el mencionado seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a «Mutua Rural de Seguros» (M-98) la documentación relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Rural de Seguros» (M-98), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba provisionalmente a «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) la documentación correspondiente al seguro colectivo de accidentes corporales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89), en solicitud de aprobación de la póliza, ficha de adhesión, certificado individual, suplemento de incapacidad temporal por accidente, condicionado de cláusulas a incluir en alguna modalidad de cobertura, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de accidentes corporales, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Les Assurances Nationales I. A. R. D.» para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Les Assurances Nationales I. A. R. D.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «Mutuelle Générale Française-Vie» (E-94), la refundición de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Mutuelle Générale Française-Vie», Entidad de nacionalidad francesa, domiciliada en Madrid, Carretera de San Jerónimo, número 19, en solicitud de aprobación de la refundición llevada a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, que ha sido autorizada por las autoridades francesas competentes, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo texto de los Estatutos sociales de «Mutuelle Générale Française-Vie», acordado por Junta general extraordinaria de la Entidad, celebrada en Le Mans el 20 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166) la documentación aplicable al seguro de accidentes individuales, seguro de ocupantes de automóviles y la referida al seguro colectivo de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166), en solicitud de aprobación de la documentación aplicable al seguro de accidentes individuales (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas), la relativa al seguro de ocupantes de automóviles (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas) y la referente al seguro colectivo de accidentes individuales